



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 7 JUN. 2017

R. EX. Nº **1853**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región del Bío Bío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO Nº 155/2017), de fecha 26 de mayo de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 5712-2017; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 061/2017, de fecha 01 de junio de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas Nº 2150 y 2558, ambas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4126 de 2016, Nº 230 y Nº 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas Nº 2154 de 2013 y sus modificaciones de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 505,310 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 4126 de 2016, rectificadas mediante Resoluciones Exentas Nº 203 y Nº 978, ambas de 2017, citadas en Visto.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, la cesión de **505,310 toneladas de sardina común**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2150 de 2013, y sus modificaciones.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región.

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	SARDINA COMÚN
RAUL FERNANDEZ SALAS	RAUL CESAR	962641	189,000
DAVID ALLENDE ESCOBAR	DON ORLANDO	960812	45,190
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	CECILIA III	959621	67,780
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	DON DANIEL I	4564	67,780
NICOLE ALLENDE BEILE	SANDRITA I	964861	67,780
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	INTREPIDA II	957940	67,780
	TOTAL		505,310

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 505,310 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 203 y N° 978, ambas de 2017, citadas en Visto de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 756 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de las unidades de pesquería de sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2150 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, según se indican:

Sardina común V-X regiones:

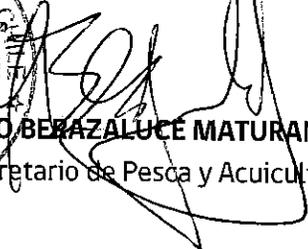
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.718,205	2.572	5.281 - 7.852
Traspaso	505,310	756	5.281 - 6.036
Final 2017	1.212,895		
Coef. Traspasado	0,0075650		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

